RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 372-2023

AUTORIZACIÓN CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 372-2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Y GEOCING S.A.S A FAVOR DE SHM INGENIERIA S.A.S Y PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

CONTRATO:	**No. 372-2023**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.** NIT.830.144.890-8
CONTRATISTA CEDENTE:	**GEOCING S.A.S**. Representante legal: JOSE MANUEL MORALES OÑATE C.C. No. 79.483.892
CONTRATISTA CESIONARIO:	**SHM INGENIERIA SAS** NIT. 901.198.163-0 Representante Legal: MARISELLA JACQUELINE HERNÁNDEZ RAMÍREZ C.C. No. 52433890
OBJETO:	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE"
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($271.148.521) M/CTE M/CTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.
VALOR DE LA CESIÓN:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($ 54.229.704) M/CTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO:	25 de octubre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	24 de marzo de 2024

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 372-2023

AUTORIZACIÓN CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 372-2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Y GEOCING S.A.S A FAVOR DE SHM INGENIERIA S.A.S Y PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES O SUSPENSIONES:	**OTRO SI No.1:** Prorrogar el plazo del Contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial es decir desde el 25 de marzo y hasta el 23 de abril de 2024
	SUSPENSIÓN No. 1: Suspensión por el término de 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024
	SUSPENSIÓN No. 2: Suspensión por el término de 20 días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024
	SUSPENSIÓN No. 3: Suspensión por el término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024
	OTRO SI No.2: Prorrogar el plazo del Contrato en un término de dos meses, desde el 07/09/2024 hasta el 06/11/2024
	SUSPENSIÓN No. 4: Suspensión por el término de 30 días hábiles, contados a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2024, con reinicio automático el 05 de diciembre de 2024
	SUSPENSIÓN No. 5: Suspensión por término de 21 días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN**, identificado con la C.C. No. 79570923, en su condición de Subgerente Gestión Corporativa, según Resolución de nombramiento No. 016 del 17 de enero de 2024, posesionado el mismo día, facultado para representar legalmente mediante resolución No. 181 de 20 de junio de 2024, numeral 1.5 del artículo primero, a **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO,** y facultado para suscribir la presente modificación, quien para efectos de este documento se denominará en adelante la **EMPRESA**, de una parte; por la otra, **JOSE MANUEL MORALES OÑATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.483.892 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal de **GEOCING S.A.S**, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con NIT. 830010893-

4, tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 20 de febrero de 2025 , actuando en calidad de **CONTRATISTA CEDENTE**, quien con el otorgamiento de este documento declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal constitucional o legal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés, juramento que se entiende prestado con el perfeccionamiento del presente documento; y por la otra, **MARISELLA JACQUELINE HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52433890 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal de **SHM INGENIERIA SAS**, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, identificada con NIT. 901.198.163-0,tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 13 de febrero de 2025, actuando en calidad de **CONTRATISTA CESIONARIO**, quien con el otorgamiento de este documento declara bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal constitucional o legal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés, juramento que se entiende prestado con el perfeccionamiento del presente documento; declaramos nuestro consentimiento de suscribir el presente Otrosí No. 3 al contrato 372-2023, previo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que, como resultado del proceso de Invitación Directa No. RENOBO-CD- 348-2023, el 21 de septiembre de 2023, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C y GEOCING S.A.S, suscribieron el Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 cuyo objeto es: *"Contratar la Consultoría para realizar los Estudios Detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por fenómenos de Remoción en Masa para la Construcción de las obras de Urbanismo correspondientes a las etapas 2 y 3 de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme - Eje de Integración Llanos, incluyendo el diseño de obras de mitigación y la gestión y obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes por parte de la autoridad competente".*

2. Que el plazo de ejecución se pactó en cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, circunstancia que ocurrió el 25 de octubre de 2023.

3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTIÚN PESOS ($271.148.521) M/CTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

4. Que el 15 de marzo de 2024, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 1, mediante el cual se prorrogó el plazo inicial del contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir hasta el 23 de abril de 2024.

5. Que el 12 de abril de 2024 mediante Acta de Suspensión No. 1 el contrato se suspendió por 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024, hasta el 27 de mayo de 2024 inclusive.

6. Que el 29 de mayo de 2024 mediante Acta de Suspensión No. 2 el contrato se suspendió desde el 29 de mayo al 27 de junio de 2024 inclusive.

7. Que el 5 de julio de 2024 mediante Acta de Suspensión No. 3 el contrato se suspendió por un término de 40 días hábiles, desde el 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024.

8. Que el 4 de septiembre de 2024 las partes suscribieron el OTROSÍ No. 2, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de en un término de 2 meses, contados a partir del 07 de septiembre de 2024 hasta el 6 de noviembre de 2024.

9. Que el 21 de octubre de 2024 mediante Acta de Suspensión No. 4, el contrato se suspendió por el término de treinta (30) días hábiles, desde el 22 de octubre de 2024 hasta el 4 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio automático el 5 de diciembre de 2024.

10. Que el 4 de diciembre de 2024 mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4, se prorrogó la suspensión N°4 por el término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de diciembre de 2024 hasta el 03 de febrero de 2025, con reinicio el 04 de febrero de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el 19 de febrero de 2025.

11. Que en el marco de la suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 372-2023, se inició la evaluación por parte de la supervisión del contrato, de la viabilidad de Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 4. por el término de 45 días hábiles. Lo anterior, teniendo en cuenta que para esa fecha aún no se contaba con el concepto favorable por parte del IDIGER la entidad.

12. Que no obstante, en la recolección de los documentos requeridos para soportar la viabilidad de la prórroga de la suspensión, y en marco de las validaciones previas, se hicieron las consultas pertinentes a los registros de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación en donde se evidenció, que el contratista GEOCING S.A.S., se encuentra inmerso en una inhabilidad sobreviniente con fecha

de inicio 23/12/2024 y fecha final 22/12/2027, de acuerdo con el certificado de antecedentes disciplinarios No. 263123729 expedido por la Procuraduría General de la Nación el 30 de enero de 2025.

13. Al percatarse de esta condición, desde la supervisión, mediante comunicado S2025000394 del 30 de enero de 2025, bajo el asunto - "*REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1474 DE 2011, ART 90."* se solicitó al contratista que informara:

 1. Las razones por las cuales Geocing S.A.S se abstuvo de poner en conocimiento de la entidad la inhabilidad para contratar con el Estado hasta el 22/12/2027.

 2. Informar si Geocing S.A.S ha adelantado acciones para superar la inhabilidad para contratar con el Estado hasta el 22/12/2027.

 3. Informar cuál es la decisión de Geocing S.A.S., de acuerdo con las disposiciones contenidas en artículo 9 de la ley 80 de 1993, Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 *"*De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. *Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. (…)"*;

14. Que el contratista GEOCING S.A.S mediante comunicación E-2025000924 de 3 de febrero de 2025 manifestó que se encuentra realizando las gestiones pertinentes para superar la inhabilidad, y que se encuentra en disposición de ceder el contrato en aras de dar cumplimiento al artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 2014 de 2019 que trata sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes como se evidencia a continuación:

"...(en caso tal que versará una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en el contratista, GEOCING S.A.S., pondría a disposición de la entidad contratante a un posible cesionario para consideración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO y llevaría a cabo la cesión del contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, que en caso de no ser posible, renunciara a su ejecución como lo ordena la Ley)…"

15. Que mediante comunicación S2025000518 del 10 de febrero de 2025 la Supervisión solicitó al contratista la sociedad GEOCING S.A.S. que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de esta última comunicación: *"(…) se presente para la aprobación de RENOBO toda la documentación necesaria del futuro cesionario del*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 372-2023

AUTORIZACIÓN CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 372-2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Y GEOCING S.A.S A FAVOR DE SHM INGENIERIA S.A.S Y PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, que permita verificar el cumplimiento por éste cesionario de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección en el que GEOCING S.A.S. resultó adjudicatario y en virtud del cual se suscribió el citado contrato (Invitación Directa No. RENOBO-CD-348-2023), conforme a los requisitos definidos en los documentos precontractuales y la forma como se estableció su acreditación".

16. Que, la Dirección de Contratación mediante comunicación I2025000339 del 12 de febrero de 2025, y en atención a la solicitud de lineamientos presentada por la supervisión mediante radicado I2025000232 de 4 de febrero de 2025, respondida mediante radicado I2025000260 de 7 de febrero, y teniendo en cuenta la inminente expiración del plazo de ejecución, puso a consideración de la supervisión la posibilidad de suspender el contrato, "por el tiempo estrictamente necesario para el único efecto de materializar la cesión, entendiendo que media un factor externo a las partes en los términos de la cláusula vigésima del contrato. La posibilidad de suspensión procedería una vez el contratista haya presentado al cesionario para la aprobación de la Empresa."

16. Que el contratista GEOCING S.A.S en respuesta a la comunicación S2025000518 del 10 de febrero de 2025, mediante oficio E-2025001243 del 13 de febrero de 2025, adjunta información de la empresa SHM INGENIERIA S.A.S., a quien propone como futuro cesionario del contrato de Consultoría No. 372 de 2023.

17. Que la supervisión, mediante comunicación S2025000616 del 14 de febrero de 2025 remitió a la Dirección de Contratación los documentos de la sociedad SHM INGENIERIA S.A.S., para validar su idoneidad y verificar si cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para fungir como cesionario de GEOCING S.A.S.

18. Que por lo anterior, el 17 de febrero de 2025 mediante Acta de Suspensión No. 5, el contrato se suspendió por un término de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2025 y hasta el 10 de marzo de 2025 inclusive, con fecha de reinicio automático el día 11 de marzo de 2025, con nueva fecha de terminación del contrato el 12 de marzo de 2025, con la única finalidad de materializar la cesión del contrato dando cumplimiento al artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 2014 de 2019 que trata sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes.

19. Que la Dirección de Contratación, mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2025 y previa revisión de los documentos solicitados a GEOCING S.A.S para subsanar la documentación presentada inicialmente para acreditar los requisitos de idoneidad de la sociedad SHM INGENIERIA S.A.S., dio respuesta a la comunicación interna I2025000517 de 25 de febrero, informado que esta última cumple los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que en su momento fueron acreditados por GEOCING S.A.S.

20. Que posteriormente, GEOCING S.A.S en calidad de CEDENTE y SHM INGENIERÍA S.A.S. en calidad de CESIONARIO, mediante comunicación con consecutivo SHM-25-0944/503-0001, con radicado RenoBo E2025002216 del 10 de marzo de 2025, presentaron documento de cesión suscrito y realizaron las siguientes solicitudes:

"SOLICITUDES DE GEOCING S.A.S y SHM INGENIERÍA S.A.S:

"Por medio de la presente, las firmas Geocing S.A.S. y SHM Ingeniería S.A.S. se permiten presentar las siguientes solicitudes relacionadas con el contrato de Consultoría No. 372 de 2023:

Solicitud de Autorización de Cesión del Contrato:

Yo, José Manuel Morales Oñate, Representante Legal de Geocing S.A.S., identificado con NIT 830.010.893-4, me permito solicitar se autorice la cesión del Contrato de Consultoría No. 372-2023, suscrito entre Geocing S.A.S. y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - Renobo, teniendo en cuenta la inhabilidad sobreviniente que recae sobre la firma para contratar con el estado. Por lo anterior, se adjunta el documento de cesión suscrito con la sociedad SHM Ingeniería S.A.S., identificado con NIT 901.198.163-0, representada legalmente por Marisella Jacqueline Hernández Ramírez, quien a su vez suscribe la presente solicitud.

Solicitud de Ampliación de Plazo de 90 días calendario:

Yo, Marisella Jacqueline Hernández Ramírez, representante legal de SHM INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT 901.198.163-0, me permito solicitar que, en el evento de que RenoBo autorice la cesión solicitada, y teniendo en cuenta el plazo restante de ejecución del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 (2 días hábiles), se estudie por parte de la empresa, la posibilidad de prorrogar el plazo por un término de noventa días calendario para la terminación de la ejecución del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del mismo, el cual se encuentra actualmente en la Etapa 3 - Gestión de Autorizaciones y Licencias.

A continuación, se presentan los fundamentos que sustentan el plazo de esta solicitud:

1. Presentación y hojas de vida del personal (5 días):

Dando cumplimiento al Numeral 7. del Anexo Técnico del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, se hará entrega, en máximo 3 días, de las hojas de vida de los profesionales asignados por esta consultoría con el fin de poder ejecutar los alcances conforme a lo estipulado en el contrato. Así mismo, se requiere de un plazo de 2 días para que la entidad revise esta documentación y dé la respectiva aprobación. Este proceso implica la validación de certificaciones, estudios y antecedentes laborales, asegurando que cada profesional cuente con las competencias necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2. Apropiación de la documentación por parte del cesionario, ajustes y radicación en IDIGER (10 días):

Se requiere un tiempo estimado de 10 días con el fin de realizar la apropiación del estudio elaborado por parte de la empresa GEOCING S.A.S y la verificación de las observaciones emitidas mediante oficio 2024EE23302 de IDIGER, así como la respuesta proyectada por la firma cedente, con el fin de poder dar cumplimiento a las especificaciones de la Resolución No. 111 de 2022. Una vez terminada dicha verificación y si hay lugar, se realizarán los ajustes que se requieran y se radicará ante el IDIGER con el fin de obtener concepto de cumplimiento de dicha resolución.

3. Tiempo para recibir observaciones o aprobación final por parte del IDIGER (45 días):

De acuerdo con lo informado por el IDIGER en las diferentes comunicaciones del proyecto, esta entidad requiere de un tiempo no menor de 30 días, para revisar el cumplimiento de los estudios y diseños según lo establecido en la Resolución No. 111 de 2022. Por lo anterior, se adjunta una tabla con los tiempos de respuesta del IDIGER a las radicaciones realizadas anteriormente a la firma Geocing S.A.S.

El análisis de estos tiempos evidencia que el promedio de respuesta por parte de la entidad ha sido de 58 días, sin embargo, teniendo en cuenta la firma cedente había realizado socializaciones con el IDIGER se considera que el concepto se emitirá por parte de la entidad en un plazo de 45 días.

OFICIO	FECHA	ASUNTO	ENTIDAD DIRIGIDA	RADICADO ENTIDAD	RADICADO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	TIEMPO RESPUESTA (DÍAS)
GE-24-0290/503-0049	**03/04/2024**	Concepto estudio	IDIGER	2024ER6726	2024EE8859	31/05/2024	58
GE-24-0444/503-0058	**02/07/2024**	Concepto estudio	IDIGER	2024ER12582	2024EE14686	2/09/2024	62
GE-24-0709/503-0070	**05/11/2024**	Concepto estudio.	IDIGER	2024ER21587	2024EE23302	30/12/2024	55

4. Actividades de terminación (30 días):

Se solicitan 30 días con el fin de adelantar los trámites correspondientes a: atención de observaciones si lo requieren las entidades: IDIGER y RENOBO, elaboración y presentación de informes finales, generación de actas de recibo, con el fin de entregar el producto a satisfacción y cumpliendo los alcances contractuales.

Sumando los tiempos requeridos para cada uno de los puntos mencionados, se solicita una prórroga de noventa (90) días para la ejecución del contrato. Esta extensión permitirá garantizar el cumplimiento adecuado de las actividades contractuales, ajustándose a los tiempos de respuesta institucionales y asegurando la calidad de los productos entregables.

Es importante resaltar que el plazo de prórroga solicitado al Contrato No. 372 de 2023, para atender y dar cumplimiento a las especificaciones de la Resolución No. 111 de 2022 ante el IDIGER, será asumido en su totalidad por nuestra propia cuenta y riesgo sin que generen costos adicionales, y/o reclamaciones ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo (Entidad Contratante), ni pagos a cargo de RenoBo a favor de SHM Ingeniería.

Por último, las partes manifiestan que se han adelantado conversaciones con la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. quienes manifiestan su intención de amparar la ejecución del Contrato de Consultoría No. 372-2023, con ocasión a la cesión y prórroga, una vez sea autorizado por RenoBo y se alleguen los documentos pertinentes por parte de las firmas cedente y cesionario."

21. Que la supervisión del contrato mediante comunicado interno No. XXX, considera la viabilidad técnica, financiera y económica, de la cesión del contrato, teniendo en cuenta que GEOCING S.A.S. se encuentra en imposibilidad legal de continuar con la ejecución del contrato, con ocasión de la inhabilidad sobreviviente registrada en la Procuraduría General de la Nación mediante certificado de antecedentes Nro. 263123729 expedido por la Procuraduría General de la Nación el 30 de enero de 2025, y solicita la autorización de la cesión del contrato de consultoría 372-2023 suscrito entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y GEOCING S.A.S, a FAVOR DE SHM INGENIERIA S.A.S. Adicionalmente por considerarla viable, solicita la prórroga del plazo del contrato por 90 días calendario. en los siguientes términos:

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Solicitud de Autorización de Cesión del Contrato:

Una vez revisada la solicitud presentada por la firma GEOCING S.A.S, respecto a la autorización de cesión del contrato de consultoría No. 372-2023, y además, teniendo en cuenta que se validó la idoneidad del futuro cesionario SHM INGENIERIA SAS, la supervisión considera la viabilidad técnica, financiera y económica, de la cesión del contrato, teniendo en cuenta que GEOCING S.A.S. se encuentra en imposibilidad legal de continuar con la ejecución del contrato, con ocasión de la inhabilidad sobreviviente registrada en la Procuraduría General de la Nación mediante certificado de antecedentes Nro. 263123729 expedido por la Procuraduría General de la Nación el 30 de enero de 2025.
Así mismo, el estado de ejecución del contrato se encuentra en un avance técnico del 97,9%, estando pendiente la aprobación por parte del IDIGER de los productos entregados por el consultor, por lo que se encuentra factible que este contrato sea culminado por la firma cesionaria.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 372-2023

AUTORIZACIÓN CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 372-2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Y GEOCING S.A.S A FAVOR DE SHM INGENIERIA S.A.S Y PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

*Es importante precisar, que el valor a ceder derivado de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecución asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($ 54.229.704),** correspondiente a la ejecución del 20% final del contrato (terminación de la Etapa 3 y la Etapa 4).*

Solicitud de Ampliación de Plazo de 90 días calendario:

Una vez revisada la solicitud realizada por la firma SHM Ingeniería S.A.S., la supervisión del contrato considera viable la justificación presentada, teniendo en cuenta que se pudo verificar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, que permita al contratista cesionario realizar las actividades determinadas en su solicitud, para la obtención del producto definitivo, además de aquellas actividades requeridas para la finalización del contrato y posterior liquidación.

Así las cosas, y dada la externalidad sobreviniente expuesta, el actual plazo es insuficiente para los fines del objeto contratado considerando oportuno y conveniente apalancar la prórroga del plazo del contrato por el término de 90 días calendario.

Desde el componente jurídico se evidencia revisado el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS-RENOBO, se identificó que conforme lo establecido en el numeral 2.9 de dicho instrumento; existe una causa real y cierta sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa y del objeto contratado. Así mismo, desde la supervisión se velará por que el cesionario adelante las gestiones de ampliación o modificación de las garantías exigidas en el contrato.

Es conveniente aclarar que de conformidad con lo informado por la firma SHM Ingeniería S.A.S en su solicitud, el plazo de prórroga solicitado al Contrato No. 372 de 2023, para atender y dar cumplimiento a las especificaciones de la Resolución No. 111 de 2022 ante el IDIGER, será asumido en su totalidad por cuenta y riesgo del cesionario sin que generen costos adicionales, y/o reclamaciones ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – RenoBo (Entidad Contratante), ni pagos a cargo de RenoBo a favor de SHM Ingeniería S.A.S.

Por lo expuesto anteriormente, se estima viable habilitar las condiciones de articulación con los órganos contractuales de RENOBO para apalancar la prórroga No. 3 del contrato de consultoría No. 372-2023, debido a que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales ni reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de éste a favor del cesionario, razón por la cual recomienda dar trámite a la solicitud de prórroga del contrato No. 372 de 2023, en los siguientes términos:

Ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 372 de 2023, por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir del 13 de marzo de 2025 hasta el 10 de junio de 2025, fecha en la que se estima, de acuerdo con la información suministrada por el cesionario,

que se podría contar con la respuesta de fondo por parte del IDIGER y dar por terminado el contrato.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

De acuerdo con la matriz de riesgos del proceso de contratación directa RENOBO-CD-348-2023, en el presente caso se materializó el riesgo No. 42 "Posibilidad que el contratista en el marco de la ejecución del contrato le sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, entre otros"

La materialización de este riesgo, es el fundamento para la presente cesión debido a que una inhabilidad sobreviniente afecta directamente al contratista original. Dicha inhabilidad, que no existía al momento de la adjudicación del contrato, impide legalmente la continuación de la ejecución del mismo por parte del contratista inicial. En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesaria la cesión del contrato la cual se invoca como un mecanismo legal para subsanar la imposibilidad sobrevenida del contratista original para cumplir con sus obligaciones. La inhabilidad sobreviniente, al constituir un impedimento legal insuperable, justifica la transferencia de la posición contractual a un tercero idóneo, asegurando así la protección del interés público y la efectiva realización del objeto contractual. Este procedimiento se realiza en estricto apego a la normativa vigente, garantizando la transparencia y la legalidad del proceso.

Por otra parte, los tiempos que toman las diferentes entidades y empresas de servicios públicos para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría, al encontrarse fuera del control de las partes, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa de ejecución del contrato y en ese sentido, la supervisión considera que incluir los tiempos de revisión del IDIGER en la prórroga solicitada, está acorde con el tratamiento previsto en el riesgo 25 de la matriz de riesgos del contrato así:

"Posibilidad de afectación del cronograma de ejecución de los contratos o proyectos por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas".

En este sentido los tiempos de revisión del IDIGER han generado mayores plazos a los establecidos inicialmente, razón por la cual el contrato ha sido objeto de suspensiones y actualmente sustenta la solicitud de la presente prórroga, en consecuencia, y con el fin de mitigar el riesgo que impacta directamente la afectación del cronograma, se solicita esta modificación encaminado a lograr la finalización del contrato en términos de calidad y oportunidad.

Teniendo en cuenta la previsión en la Matriz de Riesgos y su asignación a todas las Partes involucradas, corresponde tomar las medidas necesarias para asegurar la adecuada y completa finalización del objeto contractual, que para el presente caso, implica ceder el

contrato y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 372-2023 en los términos solicitados.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Las garantías según Suspensión No. 5 al contrato 372-2023 están soportadas en las siguientes pólizas expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., encontrándose todos sus amparos vigentes en los siguientes términos:

# PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR Seguros del Estado S.A.	***RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***	***VIGENCIA***		***Valor***
		Desde	***Hasta***	
No. 14-45-101101992 Anexo 12	*Cumplimiento de Contrato*	*25/10/2023*	*10/09/2026*	*$ 54.229.704,20*
No. 14-45-101101992 Anexo 12	*Calidad del Servicio*	*25/10/2023*	*13/03/2028*	*$ 54.229.704,20*
No. 14-45-101101992 Anexo 12	*Pago de salarios y prestaciones sociales*	*25/10/2023*	*13/03/2028*	*$13.557.426,05*

SOLICITUDES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Solicitud Autorización de la Cesión del Contrato

*Teniendo en cuenta la necesidad que existe de ceder el contrato, con ocasión de la inhabilidad sobreviniente que recae actualmente sobre GEOCING S.A.S. se solicita se autorice la cesión de la posición contractual del Contrato de consultoría No.372-2023, realizada por **GEOCING S.A.S**, identificada con **NIT.** 30.010.893-4, representada por **JOSÉ MANUEL MORALES OÑATE** identificado con la CC. 79.483.892**,** a favor de **SHM INGENIERIA S.A.S,** identificada con **NIT** 901.198.163-0, representada legalmente por **MARISELLA JACQUELINE HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52433890, en los términos y condiciones expuestos y acordados en la presente novedad contractual y en consecuencia se traslada la posición contractual de **CONTRATISTA** a favor de **SHM INGENIERIA S.A.S.***

2. Solicitud Ampliación del Plazo del Contrato:

Teniendo en cuenta los antecedentes y la justificación expuestos anteriormente, la supervisión considera la viabilidad técnica, financiera y económica, razón por la cual solicita que una vez se autorice la cesión del contrato, se amplíe el plazo del contrato por noventa días calendario a partir del 13 de marzo de 2025 y hasta el 10 de junio de 2025."

22. Que mediante correo electrónico de 10 de marzo de 2025, ALEISEGUROS en calidad de intermediario de seguros, confirmó al CONTRATISTA CEDENTE y al CONTRATISTA CESIONARIO que la compañía SEGURSO DEL ESTADO S.A., está en la disposición de hacer el acompañamiento de la expedición de la póliza de CESION entre sus empresas.

22. Que de conformidad con lo anterior, el supervisor manifiesta que la autorización de la cesión del contrato de consultoría 372-2023 suscrito entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y GEOCING S.A.S, a FAVOR DE SHM INGENIERIA S.A.S. y la prórroga del plazo de ejecución No. 3, se encuentra ajustada técnica, jurídica y financieramente dando el aval para adelantar la misma.

23. Que con fundamento en lo expuesto, se suscribe el presente Otrosí No. 3, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN: LA EMPRESA autoriza la cesión de la posición contractual del Contrato de consultoría No.372-2023, realizada por **GEOCING S.A.S**, identificada con **NIT.** NIT. 830.010.893-4, representada por **JOSÉ MANUEL MORALES OÑATE** identificado con la CC. 79.483.892**,** a favor de **SHM INGENIERIA S.A.S,** identificada con **NIT** 901.198.163-0, representada legalmente por **MARISELLA JACQUELINE HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52433890, en los términos y condiciones expuestos y acordados en la presente novedad contractual y en consecuencia se traslada la posición contractual de **CONTRATISTA** a favor de **SHM INGENIERIA S.A.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CESIÓN: La **CESIÓN** del contrato de consultoría No.372-2023, produce efectos a partir del perfeccionamiento del presente documento y **SHM INGENIERIA SAS,** manifiesta expresamente que asume todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de consultoría No.372-2023, en los mismos términos y condiciones que este estipula.

CLÁUSULA TERCERA - ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES: SHM INGENIERIA SAS manifiesta bajo la gravedad de juramento, conocer la totalidad del clausulado del contrato que se cede, sus modificaciones, suspensiones, estudios previos y anexos de la contratación, así como su actual estado material y financiero, encontrándose de acuerdo con el mismo, y, asumiendo la posición contractual del CEDENTE en todas las obligaciones, derechos y deberes que se deriven, así como no encontrarse incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el contrato.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 372-2023

AUTORIZACIÓN CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 372-2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Y GEOCING S.A.S A FAVOR DE SHM INGENIERIA S.A.S Y PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA - BALANCE ECONÓMICO: El balance económico actual del Contrato de consultoría No.372-2023 es el que se discrimina a continuación:

DESCRIPCIÓN	ETAPA	% AVANCE	VALOR FACTURADO
VALOR EJECUTADO, FACTURADO Y GIRADO			
Recopilación, Revisión y Análisis de Información Secundaria.	Etapa 1.	20,00%	$ 54.229.704
Recibo a satisfacción componentes de diseño	Etapa 2	60,00%	$ 162.689.113
VALOR TOTAL EJECUTADO Y GIRADO		**80,00%**	**$ 216.918.817**
VALOR VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR, FACTURAR Y GIRAR			
Gestión de Autorizaciones y Licencias.	Etapa 3	10,00%	$ 27.114.852
Liquidación	Etapa 4	10,00%	$ 27.114.852
VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR, FACTURAR Y GIRAR		**20,00%**	**$ 54.229.704**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**100,00%**	**$ 271.148.521**

1) Los valores girados o pagados corresponden a actividades ejecutadas por GEOCING S.A.S, de acuerdo con el balance financiero realizado por la supervisión en la solicitud de modificación contractual.
2) El valor por facturar corresponde al valor por ejecutar de acuerdo con el balance financiero realizado por la supervisión en la solicitud de modificación contractual.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DE LA CESIÓN: SHM INGENIERIA SAS, conoce y acepta que el valor de la cesión del contrato de consultoría No. 372-2023, corresponde al valor sin ejecutar que asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($ 54.229.704)** M/CTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.

CLÁUSULA QUINTA - RESERVA DE RECLAMACIONES. LA EMPRESA se reserva el derecho a exigir a los dos, CEDENTE y CESIONARIO, o a cualquiera de los dos, a su juicio, la calidad de los productos.

CLÁUSULA SEXTA - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría No. 372 de

2023, en un término de noventa días (90) días calendario, contados a partir del trece (13) de marzo 2025 hasta el diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025). La fecha de vencimiento del plazo del contrato es el diez (10) de junio de 2025.

PARÁGRAFO. - NO ADICIÓN DE RECURSOS: Con la suscripción de la presente prórroga **SHM INGENIERÍA S.A.S.** deja constancia que no se afectan sus intereses, ni se afecta la ejecución contractual, por lo que no se requiere adición de recursos para su ejecución y, a futuro no podrá realizar reclamaciones económicas por motivos y/o hechos derivados de la presente prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo del contrato es de ONCE (11) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.-El ACTA DE INICIO, deberá suscribirse a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, por parte de la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la suscripción del ACTA DE INICIO correspondiente al contrato, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes. b. Aprobación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. de la garantía entregada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO.- El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del presente proceso.

PARÁGRAFO CUARTO.- No reconocerá por ningún motivo mayores permanencias imputables al contratista."

CLÁUSULA OCTAVA - PERSONAL REQUERIDO: SHM INGENIERIA S.A.S deberá presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento, las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: SHM INGENIERIA SAS deberá presentar las garantías del contrato 372-2023 actualizadas con los términos y condiciones del presente Otrosí No. 3, teniendo en cuenta el valor y plazo total del contrato 372-2023, así como a remitir el certificado o anexo correspondiente en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, para verificación y aprobación por parte de la Empresa, de

conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS del Contrato en mención.

CLÁUSULA DÉCIMA - SALVEDADES: **LA EMPRESA** se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: 1) **LA EMPRESA** no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente modificación y su respectiva firma, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato, y 2) **LA EMPRESA** no renuncia a las acciones que se generen a partir del incumplimiento del documento de modificación suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes en su integridad para todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías.

Se suscribe el presente documento el once (11) de marzo de 2025.

JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN
Representante Legal
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - CONTRATANTE

JOSE MANUEL MORALES OÑATE
Representante legal GEOCING S.A.S. - EL CONTRATISTA CEDENTE
(impongo la antefirma digital que es la que utilizo en todos los actos públicos y privados)

MARISELLA JACQUELINE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal
SHM INGENIERIA SAS - EL CONTRATISTA CESIONARIO

Proyectó:	Yolanda Zulima Vallejo Díaz	Contratista Dirección de Contratación

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 372-2023

AUTORIZACIÓN CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 372-2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Y GEOCING S.A.S A FAVOR DE SHM INGENIERIA S.A.S Y PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

Revisó:	Jesica Aristizábal Meza	Directora de Contratación
Aprobó en plataforma SECOP II	JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN Subgerente Corporativo - Ordenador del gasto por delegación	Subgerencia de Gestión Corporativa. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.
Aprobó en plataforma SECOP II	MARISELLA JACQUELINE HERNÁNDEZ RAMÍREZ - CONTRATISTA	